



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00300
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Concede amparo de pobreza

En atención a lo manifestado y deprecado por la demandada en escrito que antecede, dado que dicha solicitud se encuentra ajustada a lo preceptuado por el artículo 151 del Código General del Proceso, se concede el **AMPARO DE POBREZA** solicitado; en consecuencia, no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

Una vez en firme el presente proveído se procederá como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ba0e24eb34a0a6558695e2614863853253378f01322613dd405caee01fc9cc**
Documento generado en 17/09/2021 02:40:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>